

LEY N° 10025

Autorizando la venta en subasta pública a los indígenas del distrito de Conima, provincia de Huancané, de los terrenos denominados "Yanasis"; y, disponiendo que los fondos que se obtengan se destinen a la construcción de una Escuela Taller en el pueblo de Conima.

ERNESTO DIEZ CANSECO,

Presidente del Congreso.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para vender los terrenos denominados "Yanasis", situados en el distrito de Conima de la provincia de Huancané, del departamento de Puno.

Artículo 2º—La referida venta se hará exclusivamente, a los indígenas de ese distrito en subasta pública.

Artículo 3º—Los fondos que se obtengan, se destinarán a la construcción de una Escuela Taller en el pueblo de Conima, bajo los auspicios del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 4º—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente al mejor cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Congreso.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario del Congreso.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 24 de noviembre de 1944.

Cumplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

Enrique Laroza.